





CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD VEHICULAR

Dictamen

Contrato

IVEC/DJ/CAUV/0938/2019.

No.IVEC/DJ/197/2019

Numero:

Contrato para la adquisición de una unidad vehicular mediante Licitación Simplificada

de

Número:

LS-116C80801-023/2019,

Ч

autorizada Justificacion,

mediante

Alcance

oficios Oficio

Descripción:

IVEC/DG/1997/2019 Oficio de Autorizacion SFP/1930/2019, Autorizacion y Aprobación del Consejo Directivo IVEC-SO3-ACO4-2019, para atender los traslados de grupos artisticos, escritores, talleristas artistas visuales, autoridades de otras

entidades y personal del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Subtotal:

\$412,155.17

(Cuatrocientos Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 17/100

M.N.).

IVA:

\$65,944.83

(Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100

M.N.).

Monday Total:

\$478,100.00

(Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)

Fecha del

Contrato:

24 de diciembre de 2019.

Vigencia:

Del 26 al 31 de diciembre de 2019.

El Proveedor:

Súper Autos Jalapa S.A. de C.V., a través de su representante legal Miguel Eugenio

Collado Ortiz.

Domicilio:

Avenida Maestros Veracruzanos, número 1, Colonia Pomona, Código Postal 91040,

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono:

2288-41-66-00

R.F.C.:

SAJ8312271K6

Contrato para la adquisición de una unidad vehicular que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este actó por Marina Tapia Díaz, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por Ana María Barrios Araujo, Jefa de la Oficina de Adquisiciones, y por la otra parte **Súper Autos Jalapa, É.A. de C.V,** a través de su Apoderado Legal el señor Miguel Eugenio Collado Ortiz, a quienes en lo sycesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PROVEEDOR", y en consecuencia duando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza. Centro Histolico V 105111010 Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

YERACHUZANO CULTURA Departame hto Jurídico











ANTECEDENTES

- a).- Que durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, de fecha 06 de septiembre de 2019, y con fundamento en los artículos 3 fracción XIV; 6 fracción VIII de la Ley Número 61 Que Crea al Instituto Veracruzano de la Cultura, así como los numerales 8 incisos A e J: 9: 20 fracciones X y XV así como los demás relativos y aplicables del Reglamento Interior vigente para el Instituto Veracruzano de la Cultura y 11 fracción VIII del Acuerdo que establece las bases generales para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus equivalentes en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el H Consejo Directivo aprobó y autorizó la compra de un vehículo automotor tipo camioneta con capacidad para al menos seis pasajeros con un torque de seis cilindros, con recursos provenientes de ingresos propios, quedando registrado con el número de Acuerdo IVEC-SO3-ACO4-2019
- b).- Que con fecha 11 de septiembre de 2019, Marina Tapia Díaz, en su carácter de Subdirectora Administrativa. emite un Dictamen de Justificación para determinar la procedencia para la adquisición de una unidad vehicular para el traslado de grupos artísticos, escritores, Talleristas, artistas visuales, autoridades de otras entidades u personales del Instituto Veracruzano de la Cultura que recorren todo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con el antecedente de que el Instituto Veracruzano de la Cultura cuenta actualmente con un parque vehicular registrado de cinco unidades automotoras de diferentes características de los cuales, únicamente la unidad vehicular Volkswagen Jetta MK VI-STILE modelo 2012 color Blanco Candy lleva a cabo las acciones de traslado de grupos artísticos, escritores, Talleristas, artistas visuales, autoridades de otras entidades y personal del IVEC que recorre todo el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de difundir la cultura en el Estado, además de promover la realización de eventos y reuniones regionales, nacionales e internacionales de naturaleza cultural; y asistir a reuniones con los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado dentro del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el resto del país.

Dicha unidad, asignada a la Dirección General del Instituto Veracruzano de la Cultura sufre desgaste o deterioro severo derivado por el uso de los años de servicio; siendo su kilometraje acumulado de 3000,000 kilómetros; actualmente el vehículo no se encuentra en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades institucionales, comprometiendo la seguridad del personal que lo conduce y sus tripulantes.

- c).- Que con fecha 13 de septiembre y 08 de octubre del presente año, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura envía los oficios IVEC/DG/197/2019 e IVEC/DG/197/2019 respectivamente, dirigidos al Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, a través de los cuales solicita la autorización para la adquisición de una unidad vehicular que permita atender el traslado de grupos artísticos, escritores, Talleristas, artistas visuales, autoridades de otras entidades y personal del IVEC, toda vez que el parque vehicular del Instituto Veracruzano de la Cultura cuenta con una unidad (Jetta 2012) que no se encuentra en condiciones para salir a carretera, adjuntando el Dictamen de Justificación descrito en el inciso anterior.
- d).- En consecuencia de lo descrito en el inciso que antecede, con fecha 29 de noviembre de 2019, a través del oficio Número SFP/1930/2019, el Licenciado José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación informa a la Directora General del Instituto Véracruzano de la Cultura que encuentra justificada la necesidad de comprar una unidad vehicular, indicando que únicamente es procedente la adquisición de vehículos austeros, y que la compra deberá hacerse dentro del marco jurídico que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Ena/enación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Disponibilida Presupuestal asignada, y una vez desahogado el procedimiento respectivo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Historico V Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

VERIACHUZANO A CULTURA Departamento Jurídico



Opposed







Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; mencionando además que se deberá contar previamente con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Número Extraordinario 086 de fecha 13 de marzo de 2012.

- e).- Que con fecha 23 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo el acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada Nº LS-116C80801-023/2019, para llevar a cabo la celebración del contrato para la adquisición de Unidad Vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura.
- f).- Que con fecha 23 de diciembre de 2019, se emitió el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Simplificada N° LS-116C80801-023/19, para llevar a cabo la celebración del contrato para la adquisición de Unidad Vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, por parte del comité de licitaciones del Instituto Veracruzano de la Cultura, mediante el cual se determinó la adjudicación del contrato para la adquisición de la unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, con mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega del bien para el Instituto Veracruzano de la Cultura por parte del proveedor Súper Autos Jalapa, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal el señor Miguel Eugenio Collado Ortiz, notificando en consecuencia el fallo mediante oficio número IVEC/SA/01325/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, para que se realice el contrato por un importe de \$478,100.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).
- g).- En razón del inciso que antecede, el recurso propio a ejercer proviene de la partida 54100002, y fue autorizado mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Números. SSE/D-0990/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 2112101500000/00741CG/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- h).- Que "EL PROVEEDOR" Súper Autos Jalapa, S.A. de C.V., se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 16709.
- i).- Del procedimiento descrito con antelación, se procedió en términos de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz para realizar el procedimiento para la contratación de conformidad también a lo expuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante.-

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad/con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta \mathscr{G} ficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 🛭 febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de ha afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las aftes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las exprésiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Fiecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sede Veracruz

Saprada

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx







Página 3 de 11







- I.II.- Que el artículo 3, fracciones VIII, XII y XIV de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso 4 fracción VIII, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.
- I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.
- I.IV.- Que el artículo **16 fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.
- I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo 23 fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.
- I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaria número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.
- I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Ana María Barrios Araujo**, Jefa dela Oficina de Adquisiciones.
- I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.
- I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de la Oficina de Adquisiciones y la Subdirección Administrativa.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.I.- Que es una persona moral, legalmente constituida como consta con el Instrumento notarial número ocho mil doscientos sesenta y siete, pasada en la ciudad de Xalapa, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante la fe del Licenciado Rafael Luangas, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se asienta la constitución, organización y funcionamiento de

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx











la persona moral denominada **Súper Autos Jalapa, S.A. de C.V.**, y que dentro de los objetivos de las actividades están las de venta y distribución de automóviles, entre otros.

II.II.- Que la empresa moral **Súper Autos Jalapa, S.A. de C.V.**, se encuentra representada a través de su apoderado legal, el C. Miguel Eugenio Collado Ortiz, como consta en el instrumento Notarial número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Libro cuatrocientos treinta y tres, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por el licenciado Enrique Casazza Murillo, titular de la Notaria Pública número Cuatro de la undécima demarcación notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que no le ha sido revocado y/o modificado actualmente.

II.III.- Que se encuentra al corriente en su situación fiscal como consta en la opinión del cumplimiento como "positiva" de obligaciones fiscales emitida en fecha 23 de noviembre del año 2019, por el Sistema de Servicio de Administración Tributaria.

I.IV.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Avenida Maestros Veracruzanos, número 1, Colonia Pomona, Código Postal 91040, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.V.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: **SAJ8312271K6**.

II.VI.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en la entrega del bien que le ha sido adjudicado para su venta, a través de la Licitación Simplificada N° LS-116C80801-023/2019.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es para la adquisición de una unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, y que corresponde a la partida presupuestal **54100002**, para atender las diversas necesidades del Instituto Veracruzano de la Cultura, derivada de la Licitación Simplificada N° LS-116C80801-023/2019, conforme a las especificaciones y características estipuladas en el Anexo Técnico.

Segunda.- De los Compromisos de "EL PROVEEDOR".- Se compromete **"EL PROVEEDOR"** a realizar la entrega de la unidad vehicular, de acuerdo al anexo técnico enunciado en la cláusula que antecede.

Tercera.- De las Obligaciones.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Contrato para la adquisición de una unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al anexo técnico, toda su capacidad y conocimientos, de conformidad con el presente instrumento jurídico, para los efectos legales y administrativos que hubiere lugar.

Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de una unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al anexo técnico, derivada de la Licitación Simplificada Número: LS-116C80801-023/2019 y de acuerdo al anexo técnico, la cantidades que a continuación se detallan:

Sede Veracruz

Gabriele

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

eparizmento Jurídico











El Monto total de \$478,100.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera: la cantidad de \$412,155.17 (Cuatrocientos Doce Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.) más la cantidad de \$65,944.83 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por la adquisición de una unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta una vez que "EL PROVEEDOR", acredite haber realizado la entrega del bien a entera satisfacción el "EL IVEC", así como las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de la adquisición de una unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PROVEEDOR"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado.

Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Novena y Vigésima, de las bases de la licitación simplificada de la cual deriva el presente contrato abierto de prestación de servicios y de los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Vigésima Sexta de las bases de la licitación correspondiente.

"EL PROVEEDOR", garantiza la entrega del bien durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores a la entrega de la unidad vehicular, además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

Séptima.- De la Vigencia.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato para que el proveedor realice la entrega de la unidad vehicular descrita en el Anexo Técnico y en la Cláusula Primera será del 26 al 31 de diciembre de 2019, sin que exista prorroga alguna.

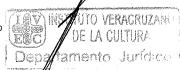
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx













En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega del bien en tiempo y forma, "EL IVEC" tendrá la facultad de darlo por terminada la vigencia del presente contrato, con la única obligación de notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, extinquiéndose con ello toda relación contractual, sin responsabilidad para "EL IVEC".

Octava.- De la Rescisión.- "EL PROVEEDOR", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de adquisición de una unidad vehicular para el Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo al anexo técnico, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PROVEEDOR", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona o no cumple con la entrega de bien, de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en dicha entrega. Si se suspende injustificadamente la entrega de la unidad vehicular, de acuerdo al anexo técnico.
- b) Si el personal de "EL PROVEEDOR" no proporciona la debida información del bien, objeto del presente contrato.
 - Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorque por escrito "EL PROVEEDOR".

Papero Je Én consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios de fumigación del interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la cultura, de acuerdo al anexo técnico, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzque necesarios, resolverá lo conducente;
- IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Novena.- De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindar do a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PROVEEDOR" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PROVEEDOR" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

O VERACRUZANO TINSTI E LA CULTURA Emento Judicino Depai











Décima.- De los Trámites.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Décima Primera.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PROVEEDOR" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "El IVEC" informa a "EL PROVEEDOR" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso a "El IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Tercera.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PROVEEDOR", cumple con los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veragruz de Ignacio de la Llave.

Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domícilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Sede Veracruz

Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

VERACRUZANI LA CULTURA ENC iento Juríairo Departa











Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas. Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ Subdirectora Administrativa y Apoderada Lagal.

Asistida por:

ANA MARÍA BARRIOS ARAUJO Jefa de la Oficina de Adquisiciones. "EL PROVEEDOR"

SUPER AUTOS JALAPA S.A. DE C.V., a través de su representante legal MIGUEL EUGENIO COLLADO ORTIZ

GSC/JJLM*

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

DE A CULTURA
DE PARTEIRO

